



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10094907-GDEBA-DGIIOMA Cormillot

VISTO el expediente EX-2019-10094907-GDEBA-DGIIOMA, por el que se gestiona la propuesta de actualización de valores de los tratamientos médicos nutricionales de la obesidad realizados por la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata, la Ley N° 6982 (T.O. 1987), la RESOL-2018-666-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores de los tratamientos médicos nutricionales de la obesidad realizados por la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata;

Que en el orden 2 obran notas de solicitud de los citados establecimientos;

Que en el orden 6 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria informa que mediante la RESOL-2018-666-GDEBA-IOMA (orden 4) se actualizaron los valores de las prestaciones ambulatorias para este prestador y por Resolución N° 4335/16 (orden 3) se establecen los valores vigentes para los módulos con internación;

Que en virtud de los tratamientos específicos que brinda este prestador, esa Dirección procedió a reformular los módulos con las inclusiones y exclusiones contempladas en cada uno de ellos, considerando tanto los tratamientos ambulatorios como los de internación;

Que teniendo en cuenta que las prestaciones son efectuadas por el mismo prestador y que un mismo tratamiento puede incluir prestaciones ambulatorias y en internación, se sugiere adunar todas las prestaciones en un único acto administrativo que contemple la actualización sugiriendo un incremento del cuarenta por ciento (40%) lineal, con vigencia a partir del mes de enero de 2019, para todas las prestaciones;

Que en el orden 15, la Dirección General de Prestaciones informa que el gasto mensual promedio para el citado establecimiento es de pesos novecientos veinte mil (\$920.000);

Que en el orden 41 la Dirección General de Administración enumera las “diferentes variables que han impactado en los costos prestacionales, para poder determinar el porcentaje de aumento con sus prestadores”, destacando que “para la presente prestación la misma no ha recibido aumento desde 2017.”;

Que en el orden 48 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria amplía los fundamentos del incremento propiciado y reformula la propuesta, sugiriendo un aumento lineal del cuarenta por ciento (40%) a partir del mes de enero del 2019, correspondiente a la actualización del periodo 2016/2017;

Que asimismo, y para el año en curso, sugiere un aumento del veinte por ciento (20%) escalonado en dos etapas: un 12% a partir del mes de marzo de 2019 y el porcentaje restante a partir del mes de agosto de 2019;

Que en el orden 47 obra el Anexo definitivo, con el detalle y vigencia de los valores propiciados (IF-2019-17443939-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 53, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informan que “sobre el particular y en la medida que se de nueva intervención a las áreas competentes de ese Instituto (vbgr.: Dirección General de Prestaciones, Dirección General de Administración) teniendo en cuenta la nueva propuesta que consta en el orden 48 y no surjan objeciones, este Organismo -desde el ámbito de su competencia- estima que podrá continuarse con el trámite pertinente”;

Que en el orden 59 se expide en Contador General de la Provincia;

Que en el orden 64 interviene la Dirección General de Prestaciones, sin objeciones que formular al respecto;

Que en el orden 66 Dirección General de Administración estima que el impacto del gasto correspondiente al periodo 2019 es de pesos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 5.888.000,00), adjuntándose la solicitud de gastos correspondiente al ejercicio 2019 en el orden 77;

Que en el orden 71 la Dirección de Gestión Institucional informa que, por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA, se autorizó a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección General de Administración a realizar las auditorías y liquidaciones necesarias para proceder al pago de los incrementos que se propician en los expedientes mencionados en el IF-201913344714-GDEBA-DGPIOMA, que como anexo forma parte integrante dicha Resolución (dentro de los cuales se encuentran los presentes obrados), estableciéndose asimismo que, en el hipotético caso de que los ajustes propiciados no contaren con el aval respectivo de los Organismos de Asesoramiento y Control y/o no resultaren aprobados por el Honorable Directorio de este Instituto, las áreas mencionadas en el deberán efectuar los débitos que correspondan respecto a los importes percibidos;

Que en el orden 88, la Asesoría General de Gobierno no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, por lo que puede el Directorio, de estimarlo oportuno y conveniente, aprobar el incremento y la reformulación de los módulos que se propicia (art. 7º, incs. f) y g) de la Ley N° 6982 -T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias-);

Que en el orden 96, la Fiscalía de Estado considera que puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado y a la reformulación de los módulos propiciados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982,T.O.1987); solicitando se informe lo que se abona a otros prestadores por similar servicio, adunándose las constancias respectivas;

Que en el orden 103 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, en función de lo solicitado por la Fiscalía en el orden 96, informa que no se cuenta con prestadores de similares características adheridos a excepción de la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr.

Cormillot Sede La Plata, aclarando que si bien existen otros prestadores que realizan tratamientos de la obesidad, los mismos se limitan a planes nutricionales ambulatorios con inclusiones más acotadas que las de los prestadores que nos ocupan, motivo por el cual, no se pueden adjuntar constancias comparables de otros prestadores;

Que en el orden 105, toma nueva intervención la Dirección General de Prestaciones, avalando lo informado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria;

Que en el orden 111 la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee observaciones que efectuar, desde el punto de vista jurídico, por lo que estima podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes, y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta en los términos descriptos;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2019, en las actuaciones referidas a la actualización de valores de los tratamientos médicos nutricionales de la obesidad realizados por la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata, según consta en Acta N° 38, **RESOLVIÓ:** 1) Aprobar un aumento lineal del 40 % sobre los valores de los tratamientos médicos nutricionales de la obesidad, realizados por la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata, con vigencia a partir del 1° enero del 2019; 2) Aprobar un incremento del 20 % escalonado de la siguiente manera: un 12 % a partir del 1° de marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de agosto de 2019; todo ello conforme a lo detallado en el IF-2019-17443939-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y 3) Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un aumento lineal del cuarenta por ciento (40%) sobre los valores de los tratamientos médicos nutricionales de la obesidad, realizados por la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata, con vigencia a partir del 1° enero del 2019.

ARTICULO 2°. Aprobar un incremento del veinte por ciento (20%) escalonado de la siguiente manera: un doce por ciento (12%) a partir del 1° de marzo de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1° de agosto de

2019; todo ello conforme a lo detallado en el IF-2019-17443939-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Convalidar lo actuado por la Dirección General de Prestaciones y la Dirección General de Administración en el marco de la autorización otorgada por RESOL-2019-1170-GDEBA-IOMA del Presidente del Instituto en relación a los presentes actuados.

ARTÍCULO 4°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado a la Clínica de Nutrición y Salud Dr. Cormillot y Clínica Dr. Cormillot Sede La Plata. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Medica Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO 1

VALOR DE LAS PRESTACIONES

PRESTACIONES	Valor	Vigencia Enero 2019	Vigencia Marzo 2019	Vigencia Agosto 2019
Sesión de Evaluación Médico Nutricional. Hasta dos (2) por mes	Por sesión	\$ 419	\$ 469	\$ 503
Módulo ambulatorio mensual. Hasta tres (3) meses.	Mensual	\$ 2.899	\$ 3.247	\$ 3.479
Internación Diurna	Mensual	\$ 41.483	\$ 46.461	\$ 49.780
Internación Simple	Mensual	\$ 72.778	\$ 81.511	\$ 87.334
Internación Compleja	Mensual	\$ 140.000	\$ 156.800	\$ 168.000
Trastornos de la alimentación				
Módulo A (Ambulatorio)	Mensual	\$ 4.327	\$ 4.846	\$ 5.192
Módulo B (Ambulatorio Pacientes severos)	Mensual	\$ 7.622	\$ 8.537	\$ 9.146
Módulo C (Internación)	Mensual	\$ 140.000	\$ 156.800	\$ 168.000

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES INCLUIDAS EN CADA MÓDULO O TRATAMIENTO

Modulo Ambulatorio Trimestral

Comprende los pacientes con las siguientes características:

IMC mayor o igual a 30 sin complicaciones - IMC mayor o igual 26 con complicaciones

Más dos de las siguientes:

- Obesidad central: perímetro de cintura mayor o igual a 100 en el hombre y mayor o igual a 88cm en la mujer. Más dos de los siguientes criterios:
- Triglicéridos mayor o igual a 150 mg/dl o en tratamiento
- Colesterol HDL menor a 40mg/dl en el hombre o menor a 50 mg/dl en la mujer
- TA sistólica mayor o igual a 130 mmHg y diastólica mayor o igual a 85mmHg o en tratamiento
- Glucemia en ayunas mayor a 100mg/dl o intolerancia a la glucosa o DBT.

Práctica: TRATAMIENTO INTEGRAL

Incluye

- 3 consultas clínicas nutricionales
- 6 consultas con nutricionista/educadora
- 12 grupos de educación terapéutica
- Tratamiento nutricional
- actividad física grupal libre
- confección y entrega de plan nutricional personalizado.

- Entrega de MATERIAL BIBLIOGRAFICO que incluyan información sobre obesidad y comorbilidades; terapia conductual alimentaria; concejos nutricionales; cuidados de la salud.

Módulo de Mantenimiento

Condición:

Para pacientes que hayan realizado módulo de tratamiento ambulatorio y requieran continuidad y control nutricional:

Tratamiento:

2 consultas nutricionales por mes.

TRATAMIENTOS DE LA OBESIDAD CON INTERNACIÓN

Módulo de internación Hospital de día

Comprende los pacientes con las siguientes características: IMC mayor o igual a 35 con comorbilidades o mayor o igual a 40 sin comorbilidades y/o interurrencias clínicas no agudas

Incluye

- Consulta médica evaluativa y de definición de modulo
- Derecho de uso de las instalaciones
- Control médico y nutricional diario
- Análisis de laboratorio – ECG – Antropometría.
- Entrevista medica 1 semanal
- Entrevista nutricional 2 por mes
- Evaluación psicológica 2 por mes
- Evaluación cardiológica de inicio
- Grupos de educación terapéutica y actividad física de programa de internación

- Medicación/materiales descartables necesarios para el correcto manejo del paciente obeso

Excluye

- Habitación con cama y baño privado
- Medicación /materiales descartables que no figure expresamente incluido.
- Interconsulta con especialista (cirujano vascular-diabetologo-cirujano-dermatologo)
- Medicación especifica
- Días de UTI
- Laboratorio de III nivel
- Diagnósticos por imágenes: Radiografías-Tomografías – resonancias-ecografías
- Estudios endoscópicos.
- Cualquier otro procedimiento no inherente a la patología presupuestada
- Polisomnografía /CPAP
- Cirugías de cualquier tipo
- Prótesis y Ortesis

Módulo de internación simple

Comprende los pacientes con las siguientes características: IMC mayor o igual a 41 con comorbilidades o mayor o igual a 45 sin comorbilidades y/o interurrencias clínicas no agudas.

Incluye

- Consulta médica evaluativa y para definición de modulo
- Habitación compartida con baño privado
- Derecho de uso de las instalaciones
- Control médico y nutricional diario
- Análisis de laboratorio – ECG – Antropometría.
- Entrevista medica 2 semanales

- Entrevista nutricional 2 por mes
- Evaluación psicológica 2 por mes
- Evaluación cardiológica de inicio
- Grupos de educación terapéutica y actividad física de programa de internación
- Medicación/materiales descartables necesarios para el correcto manejo del paciente obeso

Excluye

- Medicación /materiales descartables que no figure expresamente incluido.
- Interconsulta con especialista (cirujano vascular-diabetologo-cirujano-dermatologo)
- Medicación especifica
- Días de UTI
- Laboratorio de III nivel
- Diagnósticos por imágenes: Radiografías-Tomografías – resonancias-ecografías.
- Estudios endoscópicos.
- Cualquier otro procedimiento no inherente a la patología presupuestada
- Polisomnografía /CPAP
- Cirugías de cualquier tipo
- Prótesis y Ortesis

Módulo de internación compleja con cuidadora

Comprende los pacientes con las siguientes características: IMC mayor a 45 con/ sin comorbilidades y/o interurrencias clínicas no agudas. Discapacidad para realizar las actividades de la vida cotidiana sin ayuda. Utilización de dispositivo para deambular. Postración.

Incluye

- Consulta médica evaluativa y para definición de modulo

- Habitación compartida con baño privado
- Derecho de uso de las instalaciones
- Control médico y nutricional diario
- Análisis de laboratorio – ECG – Antropometría.
- Entrevista médica 2 semanales
- Entrevista nutricional 2 por mes
- Evaluación psicológica 2 por mes
- Evaluación cardiológica de inicio
- Kinesiología /rehabilitación
- Cuidadora 24 hs según necesidad
- Grupos de educación terapéutica y actividad física de programa de internación
- Medicación/materiales descartables necesarios para el correcto manejo del paciente obeso

Excluye

- Medicación /materiales descartables que no figure expresamente incluido.
- Interconsulta con especialista (cirujano vascular-diabetologo-cirujano-dermatólogo)
- Medicación específica
- Días de UTI
- Laboratorio de III nivel
- Diagnósticos por imágenes: Radiografías-Tomografías – resonancias-ecografías.
- Estudios endoscópicos.
- Cualquier otro procedimiento no inherente a la patología presupuestada
- Polisomnografía /CPAP
- Cirugías de cualquier tipo
- Prótesis y Ortesis

TRATAMIENTOS PARA LOS TRASTORNOS DE LA ALIMENTACIÓN

A) Tratamiento de los Trastornos de la alimentación ambulatorio.

Comprende los pacientes con anorexia nerviosa, bulimia nerviosa, trastorno de la alimentación por atracones, trastorno de la alimentación no específico que pueden controlarse de manera ambulatoria, con el objetivo de lograr modificar los conflictos que se encuentran a la base del desencadenamiento del cuadro y lograr la rehabilitación nutricional mediante la introducción de alimentos programados.

Incluye

- Consulta médica evaluativa y para definición de modulo
- Entrevista medica 1 mensual
- Entrevista nutricional 1 semanal
- Evaluación psicológica 1 semanal
- Grupos de educación terapéutica
- Grupo para padres 1 por semana

Sujeto a modificaciones según caso y evolución a evaluar por profesional actuante

B) Tratamiento de Trastornos de la alimentación ambulatorio.

(Casos severos)

Comprende los pacientes con anorexia nerviosa, bulimia nerviosa, trastorno de la alimentación por atracones, trastorno de la alimentación no específico que pueden controlarse de manera ambulatoria, con el objetivo de lograr modificar los conflictos que se encuentran a la base del desencadenamiento del cuadro y lograr la rehabilitación nutricional mediante la introducción de alimentos programados.

Incluye

- Consulta médica evaluativa y para definición de modulo

- Entrevista medica 1 mensual
- Entrevista nutricional 1 semanal
- Evaluación psicológica 1 semanal
- Evaluación Psiquiátrica 2 mensuales
- Tratamiento integral Psicoterapéutico
- Grupos de educación terapéutica
- Grupo para padres 1 por semana

Sujeto a modificaciones según caso y evolución a evaluar por profesional actuante.

C) Tratamiento de Trastornos de la alimentación con Internación

Comprende los pacientes con trastorno de la alimentación anorexia nerviosa, bulimia nerviosa, trastorno de la alimentación por atracones, trastorno de la alimentación no específico que por su complejidad no pudieron controlarse de manera ambulatoria, con el objetivo de lograr modificar los conflictos que se encuentran a la base del desencadenamiento del cuadro y lograr la rehabilitación nutricional mediante la introducción de alimentos programados.

Criterios de internación: uno de los siguientes:

- Riesgo de cronicidad del trastorno manteniendo un peso y alimentación mínima.
- Uso de laxantes abusivos
- Vómitos auto provocados
- Desnutrición somática severa con negativa mantenida a alimentarse
- Depresión grave con riesgo de suicidio
- Resistencia al tratamiento
- Adolescentes o prepuberal ya que el umbral de internación es menor.

Incluye

- Consulta médica evaluativa y para definición de modulo

- Habitación compartida con baño privado
- Derecho de uso de las instalaciones
- Control médico y nutricional diario
- Análisis de laboratorio - ECG
- Entrevista médica 1 semanal
- Entrevista nutricional 1 semanal
- Evaluación psicológica 1 semanal
- Evaluación cardiológica de inicio
- Evaluación psiquiátrica 2 por mes
- Acompañamiento terapéutico 24 hs
- Grupos de educación terapéutica y actividad física de programa de internación
- Medicación/materiales descartables necesarios para el correcto manejo del paciente.
- Grupo para padres 1 por semana
- Terapia familiar individual 2 por mes

Excluye

- Medicación /materiales descartables que no figure expresamente incluido.
- Interconsulta con especialista (cirujano vascular-diabetologo-cirujano-dermatologo)
- Medicación específica
- Días de UTI
- Laboratorio de III nivel
- Diagnósticos por imágenes: Radiografías-Tomografías – resonancias-ecografías
- Estudios endoscópicos.
- Cualquier otro procedimiento no inherente a la patología presupuestada
- Polisomnografía /CPAP
- Cirugías de cualquier tipo
- Prótesis y Ortesis



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo Cormillot ene, mar y ago 2019 (rectifica propuesta)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.